

SGSTi



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 019 -2018

29 ENE. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 2230-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Escalafón y Beneficios a través del Informe N° 1050-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, señala que el señor Samuel Osnaya Pérez, servidor obrero del Parque Zonal Sinchi Roca, quien labora en la entidad desde el 09 de Junio de 1974, ha cumplido 70 años de edad el 20.08.2017;

Que, el citado trabajador, se encuentra inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, estando incurso en la causal de extinción de la relación laboral prevista en el inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21° del mismo dispositivo legal;

Que, el último párrafo del artículo 21° de la norma citada, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

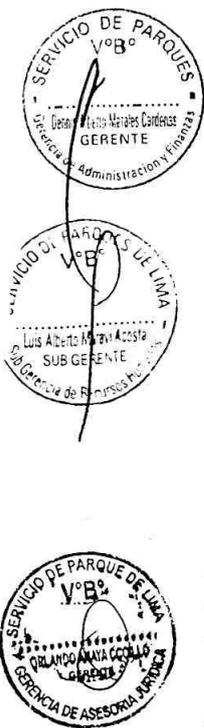
Que, en relación, al pacto en contrario, existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión negociación colectiva 2016, derivada de la Resolución de Secretaria General N° 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las Demandas Fundamentales entre el SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes, a la fecha de que cumpla 70 años de edad; ii) Previa evaluación del estado de salud; iii) La permanencia del servidor durará, hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes, que cumpla los 70 años";

Que, seguidamente, al haber cumplido el trabajador Samuel Osnaya Pérez con las condiciones antes descritas, hasta culminar el semestre en que cumplió 70 años de edad, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017, se debe dar por terminado la relación laboral con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual debe ser formalizado administrativamente mediante Resolución de Secretaria General, consecuentemente, se debe proceder a practicar la liquidación de beneficios sociales, y proceder con el pago correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, cuyo artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Cedi Gestión al Sistema de Fomento de la Interacción  
31 ENE 2018  
RECEBIDO



De conformidad a las consideraciones expuestas, el TUO del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D. S. N° 003-97-TR, el inciso d) del artículo 17) de la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA; y, conforme a la nueva estructura orgánica, aprobada por Ordenanza N° 1955-MML; y, la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Gerente de Asesoría Jurídica; y, el Sub Gerente de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por causal de límite de edad al trabajador **SAMUEL OSNAYA PÉREZ**, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2017, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, la Subgerencia de Recursos Humanos y al ex trabajador, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°: 560-08

A: \_\_\_\_\_

Para Conocimiento y fines cumplir con

Transcribir: \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_ de fecha 30 ENE 2018

Atentamente.

*Martha A. Uriarte Azabache*

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documental